

Legislación relacionada con el manejo de los Residuos Sólidos en Colombia



**Versión final
Abril 2011**

Legislación relacionada con el manejo de los Residuos Sólidos en Colombia

1. Introducción

En materia ambiental, Colombia cuenta con una de las legislaciones más desarrolladas y mejor concebidas, con una serie de normas que reglamentan cada uno de los aspectos relacionados con la conservación y utilización de los recursos naturales. Muchas de estas normas han surgido para mitigar problemas ambientales experimentados a lo largo del país, pero también han sido formuladas aprovechando la legislación de otras naciones, mas avanzados y su aplicación práctica en el territorio Colombiano ha resultado muy compleja o poco eficaz.

En el caso de los residuos sólidos, ante la evidencia de un inadecuado manejo en la mayoría de ciudades, la ineficiencia de las administraciones municipales y baja participación comunitaria y empresarial, para apoyar los sistemas de aseo, en la década de los noventa se hizo indispensable la expedición de normas que regularon, desde las perspectivas económicas, sociales y ambientales, el manejo integral de los residuos sólidos.

Actualmente, Colombia cuenta con un amplio desarrollo normativo enmarcado en la Política Nacional para la Gestión de Residuos Sólidos emitida en 1998, actualizada en el CONPES soportada por la Constitución Nacional, la Ley 99 de 1993 y la Ley 142 de 1994, que establece tres objetivos específicos que determinan las prioridades de la gestión en residuos:

- Minimizar la cantidad de residuos que se generan
- Aumentar el aprovechamiento racional de los residuos sólidos
- Mejorar los sistemas de eliminación, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos

En el presente documento se presenta una relación general de las principales leyes, decretos, reglamentos, sentencias y documentos de política sectorial asociados al manejo integral de los residuos sólidos en Colombia.

2. Leyes expedidas sobre el tema de residuos sólidos y reciclaje

En la Tabla No. 1, se presentan una relación general de la normativa de orden nacional aplicable a la cadena asociada a la gestión de los residuos sólidos, se indica la autoridad que la expidió y la descripción de los principales alcances.

Tabla No.1. Leyes expedidas sobre el tema de residuos sólidos y reciclaje

Norma	Expede	Descripción general
Constitución Política de 1991	Asamblea Nacional Constituyente	Contiene 49 artículos alusivos al medio ambiente, dentro de los cuales se cita el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente y de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, así como el derecho de toda persona a gozar de un ambiente sano y la prohibición de introducir al territorio nacional residuos nucleares y residuos tóxicos.
Ley 23/1973	Congreso de la República	Concede facultades extraordinarias al Presidente de la República para expedir el Código de Recursos Naturales y de Protección al Medio Ambiente, para la prevención y control de la contaminación del medio ambiente, la búsqueda del mejoramiento, conservación y restauración de los Recursos Naturales Renovables y la defensa de la salud y el bienestar de todos los habitantes del territorio nacional. Esta fue la primera norma en imprimirle responsabilidades a quienes causen daño al medio ambiente, entre otras razones por la inadecuada disposición de los residuos sólidos.
Ley 09/1979	Congreso de la República	Esta Ley expide el Código Sanitario Nacional y de Protección Medio Ambiente. Dicta medidas sanitarias para la protección del medio ambiente, alude a la responsabilidad que tienen los generadores de residuos durante la recolección, transporte y disposición final, así mismo, ante los perjuicios ocasionados sobre la salud pública y el ambiente. Establece normas para la protección y seguridad de las personas contra los riesgos que se derivan de la manipulación, fabricación, almacenamiento, uso, transporte, comercio y disposición de plaguicidas; como también de la importación o fabricación de muestras para fines investigativos y de experimentación; también decreta el manejo y control de elementos quirúrgicos provenientes de actividades de salud y de residuos de origen doméstico.
Ley 99/1993	Congreso de la República	Crea el Ministerio del Medio Ambiente, reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables y se organiza el Sistema Nacional Ambiental - SINA. Globalmente abarca el tema del manejo de los residuos sólidos regulando las condiciones generales para el saneamiento del medio ambiente, con el fin de mitigar e impedir el impacto de actividades contaminantes al entorno natural; determina que el establecimiento de límites máximos, se hará con base en estudios técnicos de emisión, descarga, transporte o depósito, fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias que causen degradación al medio ambiente, como son los productos químicos o biológicos utilizados en actividades productivas. Establece como función del Ministerio del Medio Ambiente, la responsabilidad de dictar regulaciones para impedir la introducción al territorio nacional de residuos nucleares y residuos tóxicos o subproductos de los mismos.
Ley 60/1993	Congreso de la República	Dicta normas orgánicas sobre la distribución de competencias de conformidad con los artículos 151 y 288 de la Constitución Política y se distribuyen recursos. Esta ley delega en los municipios la responsabilidad de manejar el sistema de aseo. Posteriormente la Ley 715 de 2001, modificatoria de la Ley 60/93 ratifica esta responsabilidad. Al otorgar a los municipios el deber de asegurar la debida prestación del servicio público de aseo urbano, se descentraliza esa función, pero se reducen las posibilidades de financiación de proyectos de gestión de residuos con recursos del presupuesto nacional.

Norma	Expide	Descripción general
Ley 142/1994	Congreso de la República	<p>Contiene el Régimen de los Servicios Públicos Domiciliarios y fundamentalmente abre al mercado privado la contratación de la prestación de los servicios de aseo, alcantarillado, agua potable, energía eléctrica, gas natural y telefonía. Establece para las Empresas Prestadoras del Servicios Públicos, obligaciones específicas para garantizar la preservación de la calidad ambiental.</p> <p>Define lineamientos para que sus actividades se desarrollen, garantizando la función social de la propiedad pública ó privada y la función ecológica de proteger la diversidad e integridad del ambiente. Señala que la recolección y disposición de residuos de estas entidades se hará según las normas ambientales y de salud pública vigentes.</p> <p>En la práctica esta norma no se ha cumplido adecuadamente especialmente en cuanto al manejo de los sitios de disposición final, la aplicación de tarifas y la participación comunitaria en el control de los servicios públicos.</p>
Ley 253/1996	Congreso de la República	<p>Esta ley acoge y adopta para Colombia el "Convenio de Basilea" sobre el control de movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación. Fue suscrito en Basilea, el 22 de marzo de 1989. Su contenido transcribe el texto del convenio.</p>
Ley 286/1996	Congreso de la República	<p>Modifica Ley 142 de 1994. Estableciendo un periodo de ajuste, para que las empresas de servicios públicos se transformen en empresas por acciones y se ajusten gradualmente a la norma.</p>
Ley 388/1997	Congreso de la República	<p>Dentro de sus objetivos está el establecimiento de los mecanismos que permitan al municipio promover el ordenamiento de su territorio, el uso equitativo y racional del suelo, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural localizado en su ámbito territorial y la prevención de desastres en asentamientos de alto riesgo, así como la ejecución de acciones urbanísticas eficientes.</p> <p>Aboga además porque se ejerza la función pública de ordenamiento del territorio municipal, mediante la acción urbanística de las entidades distritales y municipales, clasificando el territorio en suelo urbano rural y de expansión urbana y localizando y señalando las características de la infraestructura para el transporte, los servicios públicos domiciliarios, la disposición y tratamiento de los residuos sólidos, líquidos, tóxicos y peligrosos y los equipamientos de servicios de interés público y social, tales como centros docentes y hospitalarios, aeropuertos y lugares análogos. Define el marco regulatorio para garantizar los diferentes usos del suelo y permitir el emplazamiento de empresas y sitios donde se gestionan los residuos sólidos.</p>

Norma	Expide	Descripción general
Ley 430/1998	Congreso de la República	<p>Regula la introducción de los residuos peligrosos al territorio nacional, en cualquier modalidad según lo establecido en el Convenio de Basilea y la responsabilidad por el manejo integral de los residuos generados en el país en el proceso de producción, gestión y manejo de los mismos.</p> <p>Adicionalmente, regula la infraestructura de la que deben ser dotadas las autoridades aduaneras y zonas francas y portuarias, con el fin de detectar de manera técnica la introducción de estos residuos; se centra en los principios de minimización de la generación de residuos peligrosos, el impedimento del ingreso y tráfico ilícito de residuos peligrosos de otros países, el diseño de estrategias para estabilizar su generación en industrias con procesos obsoletos y contaminantes y el establecimiento de políticas e implementación de acciones para sustituir procesos de producción contaminantes por procesos limpios.</p> <p>Establece la obligación del generador o productor de este tipo de residuos de realizar su caracterización fisicoquímica en laboratorios debidamente autorizados por la autoridad ambiental.</p>
Ley 511/1999	Congreso de la República	<p>Establece el 1 de marzo como el día de los Recicladores, establece la condecoración del reciclador y ordena al SENA, el diseño de un programa de capacitación, al INURBE promover programas de vivienda, al ICBF asigna la atención de madres lactantes y los hijos de recicladores y a las alcaldías y empresas de servicios públicos la promoción de campañas periódicas para involucrar a la comunidad en actividades de reciclaje.</p> <p>Estas disposiciones tienen un limitado alcance y no representan un marco normativo que realmente promueva la actividad. En particular el INURBE no cumplió con la obligación de promover programas de vivienda para recicladores y hoy el acceso al sistema de subsidios es prácticamente imposible, por los requisitos de acceso.</p>
Ley 491/1999	Congreso de la República	<p>Ley que establece por primera vez la tipificación de los delitos penales orientada a sancionar a los responsables de la contaminación. Se busca garantizar la protección al medio ambiente y define como novedad la creación del seguro ecológico.</p>
Ley 632/2000	Congreso de la República	<p>Modifica Ley 142 de 1994. Reglamenta los subsidios y contribuciones para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo; establece un ajuste al porcentaje necesario para asegurar que el monto de las contribuciones sea suficiente para cubrir los subsidios que se apliquen, de acuerdo con los límites establecidos en dicha ley, para que se mantenga el equilibrio; define que las entidades prestadoras deben destinar los recursos provenientes de la aplicación de este factor para subsidios a los usuarios atendidos por la entidad, dentro de su ámbito de operaciones y establece un periodo de ajuste para asignación de los mismos. Sucesivas normas del Plan de desarrollo han mantenido el régimen de subsidios a los servicios públicos, sin embargo no se han utilizado subsidios para promover directamente programas de reciclaje.</p>

Norma	Expide	Descripción general
Ley 689/2001	Congreso de la República	Por la cual se modifica parcialmente la Ley 142 de 1994. Modifica el régimen de actos y contratos suscritos por las Empresas de Servicio Público, reglamenta la contratación especial para la gestión de los servicios públicos, define el régimen tarifario y la liquidación de las ESP. Adicionalmente, establece que deberán ejecutarse actividades de control y vigilancia sobre los servicios públicos, mediante la creación de Comités de Desarrollo y Control Social de los Servicios Públicos Domiciliarios, organismo de participación comunitaria que tiene una presencia informativa y no decisoria.
Ley 715/2001	Congreso de la República	Establece el Sistema General de Participaciones, constituido por los recursos que la Nación transfiere a las entidades territoriales. Los artículos 3 y 76 establecen la "participación de propósito general" que incluyen los recursos para agua potable y saneamiento básico, entre otros para promover, financiar y cofinanciar proyectos de descontaminación de corrientes afectadas por vertimientos, así como programas de disposición, eliminación y reciclaje de residuos líquidos y sólidos. Es la principal fuente para programas de reciclaje, que en varias ciudades se incorporaron a los PGIRS y que se programan anualmente en los presupuestos municipales.
Ley 1176 /2007	Congreso de la República	Se creó una bolsa independiente de agua potable y saneamiento básico en el Sistema General de Participaciones para un uso más eficiente de los recursos. Es reglamentada por los decretos 313 de 2008 y 276 de 2009. Destina el 5.4% de los recursos de SGP para agua potable y saneamiento básico; es la base de los Planes Departamentales de Agua, que incluyen la financiación de proyectos de gestión de residuos.
Ley 1252/2008	Congreso de la República	Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental, referentes a los residuos y desechos peligrosos, la responsabilidad de manejo de residuos y obligaciones de los diferentes actores involucrados en el manejo de este tipo de residuos. Establece como principios el diseño de planes, sistemas y procesos adecuados, limpios y eficientes de tratamiento, almacenamiento, transporte, reutilización y disposición final de residuos peligrosos que propendan al cuidado de la salud humana y el ambiente. Debido a la peligrosidad de este tipo de residuos su recuperación y reutilización debe realizarse por personal capacitado.
Ley 1259 2008	Congreso de la República	Establece el comparendo ambiental, como instrumento de cultura ambiental para el adecuado manejo de escombros y residuos sólidos. Establece sanciones y normas de conducta, en la manipulación de los residuos. En las demandas de constitucionalidad se garantizó el derecho de los recicladores a desarrollar su actividad, cumpliendo con el mantenimiento del aseo de los espacios públicos y las zonas de trabajo de las bodegas. Se declaro inexecutable la facultad de decretar la suspensión o cancelación del registro o licencia de funcionamiento de los establecimientos de comercio (Numeral 6 artículo 7).

3. Decretos expedidos sobre el tema de residuos sólidos y reciclaje

En la siguiente tabla se listan los principales decretos orientados a reglamentar la gestión de los residuos sólidos y el reciclaje.

Tabla No. 2. Decretos expedidos sobre el tema de residuos sólidos y reciclaje

Norma	Expede	Descripción
Decreto Ley 2811/ 1974	Presidencia de la República	Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente. Plantea de manera futurista la necesidad de utilizar los mejores métodos de acuerdo con los avances de la ciencia y la tecnología, para la gestión integral de los residuos (recolección, tratamiento, procesamiento y disposición final). Igualmente señala que: "se fomentará la investigación para desarrollar métodos que reintegren al proceso natural los residuos sólidos, líquidos y gaseosos y para perfeccionar y desarrollar nuevos métodos para su tratamiento y recolección"; prohíbe las descargas de residuos sólidos que causen daño a suelos y/o núcleos humanos.
Decreto 1601/1984	Ministerio de Salud	Reglamenta parcialmente la Ley 09/79, en cuanto a sanidad portuaria y vigilancia epidemiológica en naves y vehículos terrestres. Aboga por el control y vigilancia sanitaria de los terminales portuarios para evitar la entrada, salida y propagación de enfermedades que afecten a la población humana, animales o vegetal; pone de manifiesto que todos los terminales deben tener sistema de recolección y disposición sanitaria de residuos sólidos, y cumplir con requisitos para el almacenamiento de productos biológicos, productos agroquímicos y plaguicidas, ácidos y otros productos químicos, productos inflamables de fácil combustión y explosivos; De igual manera señala que los terminales portuarios deben estar clasificados de acuerdo con diferentes aspectos, entre ellos, sistemas óptimos de recolección, disposición, tratamiento y tipo de residuos, edificaciones, instalaciones y equipos, vigilancia epidemiológica, etc.
Decreto 1842/1991	Ministerio de Desarrollo Económico	Estatuto Nacional de usuarios de los Servicios Públicos Domiciliarios; establece los lineamientos generales sobre el acceso a los servicios públicos, consumo y facturación, para los servicios de recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos. Adicionalmente, establece que debe indicarse la frecuencia en la prestación de este servicio. Con la Ley 142 de 1993, se complementaron sus alcances.
Decreto 605/1996	Ministerio de Desarrollo Económico	Reglamenta la Ley 142/1994 referida a los servicios públicos domiciliarios. Hace referencia a la prestación del servicio público domiciliario de aseo, en materias concernientes a sus componentes, niveles, clases, modalidades y calidad y al régimen de las entidades prestadoras del servicio y de los usuarios. Por otra parte, señala el manejo que debe darse a los residuos sólidos en su componente de presentación, almacenamiento, recolección, transporte y disposición final, así mismo, determina las responsabilidades de algunos actores en la materia. Enfatiza la responsabilidad manifiesta de los generadores por los efectos causados al medio ambiente y a la salud pública que se puedan generar por la producción, recolección, manejo, tratamiento y disposición final. Por este decreto, los hospitales, clínicas, entidades del sector salud y laboratorios de análisis e investigaciones o patógenos se consideran entidades que deben contar con un servicio especial, desde el punto de vista de la prestación del servicio, ya que adopta la clasificación de servicio en dos modalidades, el servicio especial y el ordinario (residuos domiciliarios).

Norma	Expide	Descripción
Decreto 2676/2000	Ministerio del Medio Ambiente y Ministerio de Salud	Reglamenta la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares por personas naturales o jurídicas que presten servicios de salud a humanos y/o animales y a las que generen, identifiquen, separen, desactiven, empaquen, recolecten, transporten, almacenen, manejen, aprovechen, recuperen, transformen, traten y/o dispongan finalmente los residuos hospitalarios y similares en desarrollo de sus actividades. Por otra parte, define criterios para el manejo de residuos en instalaciones relacionadas con la prestación de servicios de salud (promoción, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación), la docencia e investigación con organismos vivos o con cadáveres, laboratorios de biotecnología, cementerios, morgues, funerarias y hornos crematorios, consultorios, clínicas, farmacias, centros de pigmentación y/o tatuajes, laboratorios veterinarios, centros de zoonosis y zoológicos.
Decreto 2695/2000	Ministerio de Medio Ambiente	Por el cual se reglamenta el artículo 2 de la ley 511/99, mediante el cual se crea la "Condecoración del Reciclador", estableciendo las categorías para acceder al mencionado título honorífico, los requisitos y el procedimiento para otorgarlo a las personas naturales o jurídicas que se hayan distinguido por desarrollar una o varias actividades de recuperación y/o reciclaje de residuos. Este decreto se ha constituido en un incentivo a todos los sectores (industrial, investigativo, organizaciones, etc.) que promueven y ejecutan programas de reciclaje.
Decreto 1713/2002	Ministerio de Desarrollo Económico y Ministerio de Medio Ambiente	Por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, la Ley 632 de 2000 y la Ley 689 de 2001, en relación con la prestación del servicio público de aseo, igualmente modifica el Decreto 2811 de 1974 y la Ley 99 de 1993 en relación con la Gestión Integral de Residuos Sólidos. A partir de este decreto nace la obligatoriedad de formular por parte de los municipios los PGIRS, como una herramienta de gestión, constituido por una serie de objetivos, metas, programas, proyectos y actividades, definidos por el ente territorial para la prestación del servicio de aseo y el manejo de los residuos sólidos. Siendo uno de sus pilares la maximización de las oportunidades de aprovechamiento y la introducción una serie de actividades encaminadas a fomentar el reciclaje y a quienes ejercen esta actividad.
Decreto 1609/2002	Ministerio de Transporte	Reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera. Establece normas específicas para el embalaje y envases que contiene los materiales, unidades de transporte y vehículos de carga, obligaciones de los actores, sanciones y requisitos para el Registro Nacional para el Transporte de Mercancías Peligrosas.
Decreto 1669/2002 y 4126/2005	Ministerio del Medio Ambiente	Mediante el cual se modifica parcialmente el Decreto 2676 de 2000 para la gestión integral de los residuos hospitalarios. Modifica el alcance de la norma y establece los mecanismos aprobados por el Ministerio para tratar los residuos peligrosos. En el Decreto 4126 se establece que las plantas de beneficio de animales, deberán cumplir con los procesos, actividades y estándares establecidos en el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los residuos hospitalarios y similares, acogido mediante la resolución 1164 de 2002.
Decreto 891/2002	Ministerio de Desarrollo Económico	Por medio del cual se reglamenta el artículo 9 de la Ley 632 de 2000. Reglamenta el tema de la contratación de concesiones bajo la asignación de áreas de servicio exclusivo.

Norma	Expede	Descripción
Decreto 1140/2003	Presidencia de la República	<p>Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1713 de 2002, en relación con las unidades de almacenamiento de residuos para multiusuarios del servicio de aseo, la presentación de los residuos, los aforos, opciones tarifarias y otras disposiciones. Además, establece que en las zonas en que se desarrollen programas de recuperación, las áreas deberán disponer de espacio suficiente para realizar el almacenamiento selectivo de los materiales, los cuales deben ser separados en la fuente.</p> <p>Para las plazas de mercado, cementerios, mataderos y/o frigoríficos, obliga el establecimiento de programas internos de almacenamiento y presentación de residuos de tal manera que se reduzca la heterogeneidad de los mismos y facilite el manejo y posterior aprovechamiento, en especial los de origen orgánico.</p>
Decreto 1180/2003	Presidencia de la República	<p>Establece la competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales para expedir la licencia ambiental para la construcción y operación de rellenos sanitarios.</p>
Decreto 1505/2003	Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial	<p>Modifica parcialmente el Decreto 1713 de 2002, en relación con los PGIRS. Establece que el aprovechamiento tiene una doble connotación: aprovechamiento en el marco de la gestión integral de servicios públicos y el aprovechamiento en el marco del servicio público domiciliario de aseo. Reglamenta el servicio de recolección de residuos aprovechables y no aprovechables acorde con lo establecido en el PGIRS y expresa que otro propósito de la recuperación, además de los citados en el artículo 67 del Decreto 1713, debe ser el de "Garantizar la participación de los recicladores y del sector solidario, en las actividades de recuperación y aprovechamiento, con el fin de consolidar productivamente estas actividades y mejorar sus condiciones de vida".</p> <p>Define para los Municipios y Distritos la responsabilidad de asegurar en la medida de lo posible, la participación de los recicladores en las actividades de aprovechamiento de los residuos sólidos. Una vez se formulen, implementen y entren en ejecución los programas de aprovechamiento, evaluados como viables y sostenibles en el PGIRS, entendiéndose que el aprovechamiento debe ser ejecutado en el marco de dichos programas.</p> <p>El artículo 3 de decreto establece que las autoridades municipales deben garantizar la participación e inclusión de los recicladores y del sector solidario en la formulación del PGIRS.</p> <p>Establece que los programas de aprovechamiento de reciclables deben ejecutarse en el marco de los PGIRS. Como estos planes han tenido un alcance muy parcial, prácticamente en todas las ciudades las autoridades se han limitado a cumplir lo establecido en esos planes, e incluso en varias ciudades ni siquiera han cumplido con esta obligación.</p>
Decreto 838/2005	Presidencia de la República	<p>Modifica el Decreto 1713 de 2002 sobre disposición final de residuos sólidos, localización, construcción y operación de rellenos sanitarios y consideraciones ambientales de la puesta en marcha de rellenos. Contiene los requisitos para la selección del área de emplazamiento, los elementos que se deben considerar para la construcción y operación.</p> <p>Adicionalmente reglamenta sobre los Sistemas Regionales de Disposición de Residuos Sólidos, modalidad que ha mostrado grandes ventajas para las poblaciones pequeñas que no cuentan con recursos suficientes para construir un relleno sanitario y que generalmente cuentan con botaderos, que no cumplen las normas nacionales.</p>

Norma	Expide	Descripción
Decreto 4741/2005	Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial	Reglamenta parcialmente la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral, clasificación, caracterización, identificación y la necesidad de envasar, embalar, rotular, etiquetar y transportar adecuadamente los residuos peligrosos; establece obligaciones y responsabilidades de todos los actores relacionados con este tipo de residuos. Establece que los empaques, envases, embalajes de productos o sustancias químicas con propiedad o característica peligrosa deben estar sujetos a un Plan de Gestión de Devolución de Productos Post-consumo para su retorno a la cadena de producción-importación-distribución-comercialización. Introduce el registro de generadores de residuos o desechos peligrosos.
Decreto 2778/2008	Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial	Reglamenta el acceso al subsidio familiar de vivienda de interés social urbano para hogares que desarrollan actividades de recuperación, tratamiento y aprovechamiento de residuos reciclables. Para acceder a los subsidios de que trata la norma es necesario que el reciclador pertenezca a Cooperativas de Trabajo Asociado u otro tipo de grupos y asociaciones reconocidas por la ley que tengan una existencia mínima de tres años, cuyo objeto único sea la recuperación, el tratamiento y el aprovechamiento de residuos reciclables. Lo anterior deja de lado a recicladores independientes no agremiados.
Decreto 3200 de 2008	Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial	Establece la política sectorial de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento, instrumento para lograr la armonización integral de los recursos y la implementación de esquemas eficientes y sostenibles en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico. Adicionalmente, reglamenta las normas generales de los recursos de apoyo de la nación al sector de agua y saneamiento. Representa la fuente de recursos más importante para el desarrollo de proyectos de residuos sólidos.
Decreto 1666/2010	Ministerio de Transporte	Establece medidas relacionadas con la sustitución de vehículos de tracción animal. Por medio de este decreto se Autoriza la sustitución de vehículos de tracción animal por vehículos automotores clase motocarro homologados para carga liviana hasta de 770 kilogramos de capacidad, para facilitar e incentivar el desarrollo y promoción de actividades alternativas y sustitutivas para los conductores de vehículos de tracción animal; los alcaldes de los municipios de categoría especial y de los municipios de primera categoría del país son los encargados de desarrollar, en coordinación con las autoridades de transporte y tránsito de la respectiva jurisdicción, y culminar las actividades alternativas de sustitución de los vehículos de tracción animal, antes del 31 de enero de 2012. Teniendo en cuenta que una buena parte de la población que se dedica al reciclaje utiliza este tipo de vehículos, la puesta en marcha del decreto se constituye en un apoyo al Reciclador, permitiéndole el mejoramiento de sus condiciones de trabajo.

4. Resoluciones expedidas sobre el tema de residuos sólidos y reciclaje

Tabla No. 3. Resoluciones expedidas sobre el tema de residuos sólidos y reciclaje

Norma	Expide	Descripción
Resolución 2309/1986	Ministerio de Salud	Dicta normas para el manejo de residuos especiales, su almacenamiento, transporte, tratamiento y demás medidas generales. Algunos de sus artículos fueron derogados por la Ley 99/93, por cuanto algunas funciones pasaron al Ministerio del Medio Ambiente. Entre las normas vigentes, se destaca la responsabilidad de quienes produzcan basuras con características especiales en cuanto a su manejo, recolección, transporte y disposición final. Posibilita la contratación con un tercero para el manejo de estos residuos que tendría la obligación de responder por sus efectos sobre el medio ambiente. Aún son válidos algunos criterios para identificar residuos inflamables, volátiles y tóxicos; las especificaciones de recipientes para su presentación; la exclusividad de vehículos (o compartimientos) para transporte, y da algunos lineamientos para manejar residuos y sustancias incompatibles.
Resolución 189/1994	Ministerio del Medio Ambiente	Define los criterios técnicos para que un residuo pueda catalogarse como infeccioso, tóxico, explosivo, corrosivo, inflamable, volátil, combustible, radiactivo o reactivo, además de listar las sustancias que confieren peligrosidad a un residuo. Estos residuos requieren un manejo especial y quienes los gestionan deben tener autorización para su almacenamiento, transporte, disposición o aprovechamiento. En la práctica su reciclaje resulta imposible o altamente complejo.
Resolución 541/1994	Ministerio del Medio Ambiente	Regula el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales, elementos, concretos y agregados sueltos, de construcción, demolición y de la capa orgánica, suelo y subsuelo de excavación. Prohíbe la disposición final de estos materiales y elementos en áreas de espacio público, vedando además su mezcla con otro tipo de residuos líquidos o peligrosos. En cuanto a la disposición final de estos materiales, impone a los municipios el deber de determinar los sitios de las escombreras y de solicitar la respectiva licencia ambiental. Debido a la falta de capacidad de control de las entidades públicas, la incorrecta disposición de escombros es todavía un problema crítico en varios municipios del país.
Resolución 415/1998	Ministerio de Medio Ambiente	Por la cual se establecen los casos en los cuales se permite la combustión de los aceites de desecho y las condiciones técnicas para realizarla. Debido a que se observó que una práctica común en el país era la reutilización de los aceites de desecho, el gobierno decidió regular su utilización teniendo en cuenta las condiciones técnicas que minimicen la generación de emisiones contaminantes a la atmósfera. Posteriormente, la Resolución 1446 de 2005, teniendo en cuenta varios estudios realizados en el país, modifica los requisitos y condiciones para aprovechar el aceite de desecho o usado generado en el país, como combustible.

Norma	Expide	Descripción
Resolución 1096/2000 Reglamento Interno del Sector Agua Potable y Saneamiento Básico –RAS	Ministerio de Desarrollo Económico	En el Título F (sector de aseo), se presentan los principios fundamentales y criterios operacionales que deben seguirse para realizar una adecuada gestión de residuos sólidos y peligrosos en todos sus componentes, con miras a la minimización de riesgos a la salud y del medio ambiente durante dicha gestión. Incluye también directrices y criterios sobre la gestión de residuos hospitalarios con características peligrosas e infecciosas. Da directrices para la gestión de residuos sólidos, como la reducción en la fuente, la reutilización, el reciclaje y el tratamiento o la disposición final y aporta los principios y criterios operacionales de gestión aplicables a los generadores y receptores de residuos peligrosos, de acuerdo con el nivel de complejidad de los municipios.
Resolución 133/2000	Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico	Establece vínculos entre el cobro de tarifas por disposición final y el manejo ambiental adecuado. Incentiva en las empresas el desarrollo de tecnologías más óptimas de mitigación ambiental, especialmente para las empresas operarias de los sistemas de disposición final.
Resolución 120/2000	Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico	Por la cual se reglamenta la realización de aforos de residuos sólidos a los usuarios grandes productores por parte de las entidades prestadoras del servicio público domiciliario ordinario de aseo. Es una medida que incentiva la separación en la fuente y el reciclaje en las empresas.
Resolución 0058/2002	Ministerio del Medio Ambiente	Por la cual se establecen normas y límites máximos permisibles de emisión para incineradores y hornos crematorios de residuos sólidos y líquidos, con el fin de mitigar y eliminar el impacto de actividades contaminantes al medio ambiente.
Resolución 1164/2002	Ministerio de Medio Ambiente	Adopta el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los residuos hospitalarios y similares. Este documento es una guía para los centros generadores de residuos hospitalarios y similares en la elaboración de los Planes de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares, el cual incluye los procedimientos, procesos, actividades, así como los estándares para la desactivación y tratamiento de los residuos hospitalarios y similares, solicitados por las autoridades sanitarias y ambientales.
Resolución 1045/2003	MAVDT	Se adoptó la metodología para la elaboración y ejecución de los PGIRS en todo el país.
Resolución 150/2003	Instituto Colombiano Agropecuario	Por la cual se adopta el Reglamento Técnico de Fertilizantes y Acondicionadores de Suelos para Colombia, para fomentar el aprovechamiento de residuos orgánicos.
Resolución 477/ 2004	Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial	Por la cual se modifica la Resolución 1045 de 2003, en cuanto a los plazos para iniciar la ejecución de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos, PGIRS.
Resolución 1390/ 2005	Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial	Establece las directrices y pautas para el cierre, clausura y restauración o transformación técnica a rellenos sanitarios de los sitios de disposición final a que hace referencia la resolución 1045 de 2003 que no cumplan las obligaciones indicadas en el término establecido en la misma.

Norma	Expide	Descripción
Resolución 351/2005	Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico	Por la cual se establecen los regímenes de regulación tarifaria a los que deben someterse las personas prestadoras del servicio público de aseo y la metodología que deben utilizar para el cálculo de las tarifas del servicio de aseo de residuos ordinarios y se dictan otras disposiciones. Prevé mecanismos que estimularían el aprovechamiento de residuos sólidos vía tarifas con la premisa de que el usuario final no se vea afectado tarifariamente por esta actividad. Es de notar que, según el estudio realizado por la Universidad Javeriana para la definición de la Política Distrital de reciclaje de Bogotá, la resolución no se ha materializado en la práctica, debido a que los beneficios de que trata se hacen inaplicables por: “la inexistencia de fórmulas de negociación entre los distintos actores, la carencia de mecanismos administrativos compulsivos para inducir la recuperación y el aprovechamiento y finalmente porque el esquema de tarifas para los operadores del servicio de aseo implica el pago por peso de residuos recogidos y depositados en el relleno y no por el efecto de una lógica inversa en la disposición que induzca a una convergencia de intereses entre el operador del servicio y quienes están interesados en un proceso de aprovechamiento”.
Resolución 352/2005	Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico	Por la cual se definen los parámetros para la estimación del consumo en el marco de la prestación del servicio público domiciliario de aseo. Se determina que la cantidad de residuos sólidos presentados para recolección por suscriptor, toneladas por periodo de facturación, se hace con base en el Factor de Ponderación por Suscriptor (FPS) para suscriptores residenciales y no residenciales y con base en los aforos permanentes realizados. Introdujo la medición de los consumos en el servicio de aseo, lo que eventualmente podría incentivar de separación de residuos sólidos en la fuente.
Resolución 429/2007	Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico	Por la cual se define el mecanismo de inclusión del incentivo a la ubicación de sitios de disposición final de residuos sólidos, creado por la Ley 1151 de 2007, en las tarifas de los usuarios finales del servicio de aseo. Al Costo de Tratamiento y Disposición Final, se adicionará el valor equivalente al 0.23% del smmlv por tonelada dispuesta, para determinar el valor total por tonelada a ser incorporado en la factura al usuario final de todos aquellos municipios diferentes a aquel donde se encuentre ubicado el relleno sanitario y cuyos residuos sólidos se dispongan en el municipio receptor.
Resolución 1362/2007	MAVDT	Por la cual se establece los requisitos y el procedimiento para el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos, a que hacen referencia los artículos 27º y 28º del Decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005.

Norma	Expide	Descripción
Resolución 482/2009	Ministerio de la Protección Social y Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial	Por la cual se reglamenta el manejo de bolsas o recipientes que han contenido soluciones para uso intravenoso, intraperitoneal y en hemodiálisis, generados como residuos en las actividades de atención de salud, susceptibles de ser aprovechados o reciclados. Las bolsas o recipientes que contienen soluciones para uso intravenoso, intraperitoneal y en hemodiálisis, son manufacturadas con materias primas susceptibles de ser recicladas, que al no entrar en contacto con sangre o fluidos corporales se pueden considerar como residuos no peligrosos que pueden ser aprovechados tras un proceso de reciclaje. Para facilitar el proceso de reciclaje el generador deberá realizar la segregación en la fuente, perforarlos o cortarlos y empacarlos en bolsas de color gris. La entrega de estos residuos se hace únicamente a personas registradas ante la autoridad sanitaria, las cuales deben contar con una planta con un sistema que permita la trituración y el lavado usando un detergente y un desinfectante, antes de ser comercializados.
Resolución 372/2009	Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial	Por la cual se establecen los elementos que deben contener los Planes de Gestión de Devolución de Productos Postconsumo de Baterías Usadas Plomo Ácido, y se adoptan otras disposiciones. Según decreto 4741 de 2005, se establecía que los fabricantes o importadores, de productos que al desecharse se convierten en residuos o desechos peligrosos deberán presentar un Plan de Gestión de Devolución de Productos Postconsumo. En la presente resolución se reglamentan los elementos que deben incluir los fabricantes o importadores de baterías plomo ácido del parque vehicular, en los Planes de Gestión de Devolución de Productos Postconsumo de Baterías Usadas Plomo Ácido, para su retorno a la cadena de importación-producción-distribución-comercialización, con el fin de proteger la salud humana y el ambiente.
Resolución 1512/2010	Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial	Por la cual se establecen los sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Computadores y/o Periféricos y se adoptan otras disposiciones. Se estima para Colombia que en los últimos siete años se han generado cerca de 45.000 toneladas de residuos de PC, monitores y periféricos, solo durante el año 2007 se generaron entre 6.000 y 9.000 toneladas de residuos de computadores, monitores y periféricos, lo que corresponde entre 0,1 y 0,15 kg por persona; Con la norma los productores de computadores y/o periféricos que se comercializan en el país, tendrán la obligación de formular, presentar e implementar los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Computadores y/o Periféricos, con el propósito de prevenir y controlar la degradación del ambiente. Contempla dentro de las opciones de gestión, el reuso de los residuos y/o de sus componentes a través del reacondicionamiento para promover el aprovechamiento y/o valorización de los residuos recogidos de modo selectivo.

Norma	Expide	Descripción
Resolución 1511/2010	Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial	Por la cual se establecen los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Bombillas y se adoptan otras disposiciones. Actualmente el manejo y la disposición actual que se da a los residuos de bombillas es a través del flujo de los residuos sólidos domésticos, donde no se puede asegurar la estabilidad de este tipo de residuos post-consumo dada la fragilidad de sus componentes y por consiguiente se presenta la lixiviación de contaminantes hacia aguas superficiales o subterráneas en los rellenos sanitarios o sitios de disposición final no controlados. En Colombia en el año 2007 se consumieron en el mercado local 108,2 millones de unidades de bombillas, comprendiendo principalmente las siguientes tecnologías: incandescentes, 76,2 millones (70,4%); fluorescente tubular, 18,7 millones (17,3%); mercurio, haluro y sodio, 6,8 millones (6,3%); y, fluorescente compacta, 6,5 millones (6,0%), de este consumo nacional se desechan anualmente en promedio 8.800 toneladas. La norma se aplica a los productores de las tecnologías fluorescentes compactas, fluorescentes tubulares, haluros, vapor de sodio y vapor de mercurio, quienes son los responsables de formular y ejecutar los programas de recolección y gestión de residuos de bombillas.
Resolución 1297/2010	Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial	Por la cual se establecen los sistemas de recolección selectiva y gestión ambiental de residuos de pilas y/o acumuladores y se adoptan otras disposiciones. En promedio al año se generan en Colombia 11.000 toneladas de residuos de pilas, de los cuales 8.000 toneladas corresponden a pilas de zinc y carbón, 2.000 toneladas a pilas alcalinas y el resto lo componen los residuos de pilas secundarias y de botón. En los últimos 7 años se han generado y dispuesto en los rellenos sanitarios y botaderos a cielo abierto del país cerca de 77.000 toneladas de residuos de pilas, el 80% de los desechos de pilas se disponen en rellenos sanitarios y el 20% restante en otros sitios de disposición final no adecuados. Por medio de la norma se pretende que los productores de pilas y/o acumuladores que se comercializan en el país formulen, presenten e implementen los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Pilas y/o Acumuladores, establece que estos residuos deben ser gestionados en sus fases de almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento, valorización y/o disposición final por personas naturales o jurídicas autorizadas de conformidad con las normas vigentes (personal especializado).
Resolución 1457/2010	Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial	Por la cual se establecen los sistemas de recolección Selectiva y Gestión Ambiental de llantas usadas y se adoptan otras disposiciones. Se estima que para el año 2008 en Colombia se consumió 4.493.092 llantas, de estas, 1.067.072 corresponden a llantas de camiones y busetas y 3.426.020 a automóviles y camionetas. En el país, gran parte de las llantas luego de su uso, son almacenadas en depósitos clandestinos, techos o patios de casas de vivienda y en espacios públicos (lagos, ríos, parques, etc.) con graves consecuencias en términos ambientales, económicos y sanitarios, convirtiéndose hábitat ideal para vectores, otra parte de las llantas desechadas se utiliza como combustible en procesos productivos, contribuyendo a la contaminación del aire. Por medio de esta norma, se establece la obligación a los productores de llantas que se comercializan en el país de formular, presentar e implementar Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de llantas usadas,

Norma	Expede	Descripción
Resolución 361/2011	Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial	Por la cual se modifica la Resolución 372 de 2009, para precisar las obligaciones de los distribuidores y comercializadores de baterías plomo ácido, precisar la metodología para el cálculo de las metas de recolección, así como algunos aspectos técnicos del manejo de las baterías usadas plomo ácido en los centros de acopio y establecer la información que deben presentar los fabricantes e importadores de baterías plomo ácido en los informes de actualización y de avance del Plan de Gestión de Devolución de Productos Post-consumo de Baterías Usadas Plomo Acido. Establece que la capacidad del centro de acopio donde se almacenen este tipo de residuos, no deberá exceder de 4 toneladas de baterías usadas plomo-ácido y que los residuos deberán ser ubicados sobre estibas, con no más de 3 tendidos de baterías y en pilas de máximo 3 estibas, o dentro de recipientes que eviten el derrame de los residuos.

5. Normas municipales relacionadas con el tema de Reciclaje

Como instrumentos complementarios de la normativa nacional, a nivel local, se han expedido una serie de disposiciones en los distintos municipios y se ha desarrollado también por las autoridades ambientales regionales un conjunto de actos administrativos que pretenden regular aspectos específicos del manejo de los residuos sólidos: reglamentaciones del manejo de residuos peligrosos, la adopción de programas que promueven el reciclaje y la cultura ciudadana, la generación de incentivos para las comunidades que realizan el aprovechamiento y valorización de residuos y en general establecen criterios locales de gestión.

En la Tabla No. 4, se relacionan las principales normas regionales orientadas al desarrollo del reciclaje para varios municipios del país.

Tabla No. 4. Normatividad municipal del tema de reciclaje y residuos sólidos

Municipio	Norma	Principales alcances
Barranquilla	Decreto 123 de 2005 (Alcaldía)	Adopción del Plan Parcial para los Sectores de Barranquilla La Loma, Barlovento del Distrito industrial y portuario, establece que el distrito en conjunto con la empresa Triple A implementará un proyecto piloto de reciclaje con la participación de Empresa de Desarrollo Urbano de Barranquilla, Edubar S.A., Departamento Administrativo de Medio Ambiente de Barranquilla, Damab y las asociaciones de recicladores de la ciudad. Entre los objetivos del proyecto se incluye la creación de empresas de trabajo asociado o cooperativas conformadas con la participación de recicladores; la promoción de campañas educativas para la formación de cultura del reciclaje que vincule a las comunidades en la solución de problemas ambientales y el control del inadecuado manejo de los residuos sólidos. No se encontró ningún documento que diera cuenta del avance de estos proyectos y si su aplicación ha sido efectiva.

Municipio	Norma	Principales alcances
Barranquilla	Acuerdo 010 de 2009 (Concejo)	Manual de convivencia del Distrito de Barranquilla, establece cual debe ser el comportamiento de los ciudadanos sobre los servicios públicos y cuales son sus responsabilidades; frente al tema de reciclaje, el Artículo 70 del manual reglamenta sobre reciclaje y aprovechamiento de residuos, separación en fuente, apoyo ciudadano a actividades relacionadas y prohibición de actividades de reciclaje en espacios públicos. Establece como deberes generales de las personas: separar en la fuente residuos sólidos aprovechables (papel, textiles, cueros, cartón, vidrio, metales, latas y plásticos) de los no aprovechables (orgánicos); colaborar activamente en programas de reciclaje; y prohíbe la realización de actividades de reciclaje en espacios públicos, las personas que se dediquen a actividades de recolección y transporte de residuos aprovechables deben hacerlo sin afectar el medio ambiente y de acuerdo a lo establecido por las autoridades competentes.
Bogotá	Resolución 940 de 1997 (Alcaldía Mayor)	Por la cual se determinan medidas para el reciclaje y reutilización de residuos sólidos domésticos. En un artículo único, ordena a los Directores del Instituto Distrital de Cultura y Turismo, de la Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos, del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente y del Departamento Técnico Administrativo de Acción Comunal, iniciar acciones tendientes a definir una estrategia, con legitimidad social, para la organización de un sistema de manejo de residuos sólidos de origen doméstico que incentive su separación y clasificación en la fuente y su reciclaje o reutilización. La aplicación de la norma no ha mostrado resultados significativos desde el momento en que fue expedida.
Bogotá	Acuerdo Distrital 61 de 2002 (Concejo)	Por el cual se promueve la implementación de talleres permanentes para el aprendizaje de prácticas de reciclaje dentro de una cultura de gestión integral de residuos sólidos. Esta medida busca a través de la capacitación para el aprendizaje de prácticas de reciclaje, en el área de ciencias naturales, promover en todos los planteles de educación primaria y secundaria que funcionen dentro del territorio del Distrito una cultura de menor generación de residuos y reciclaje.
Bogotá	Acuerdo Distrital 79 de 2003 (Concejo)	Por el cual se expide el Código de Policía, este se constituye en un manual de convivencia que establece cuales deben ser las responsabilidades y actitudes de la ciudadanía en cuanto al manejo de los residuos sólidos; en el Título 6, Capítulo 7, se presentan los lineamientos generales sobre los residuos sólidos y desechos, separación y reciclaje, especifica los deberes de la población en cuanto prevención, separación en la fuente y reciclaje de los residuos. Establece como deberes la intervención en la producción y el consumo de bienes que afecten negativamente el ambiente; separar en la fuente los residuos sólidos aprovechables de los de origen biológico; presentar los residuos aprovechables para su recolección, clasificación y aprovechamiento; colaborar en las actividades organizadas de acopio y recolección de materiales reciclables de acuerdo con el Sistema Operativo de Reciclaje S.O.R.; La actividad del reciclaje no podrá realizarse en espacios públicos ni afectar su estado de limpieza. El capítulo 8 hace referencia a los deberes y actitudes frente a los escombros y desechos de construcción.
Bogotá	Resolución 113 de 2003 (UAESP)	Se establece que el 1% del total de las retribuciones de los operadores del servicio ordinario de aseo se retiene y se asigna a una sub bolsa para el reconocimiento de su esfuerzo en el apoyo y eficacia logrados en materia de reciclaje en su área de servicio exclusivo, distribuyéndose estos recursos en función de la variación de la producción de residuos sólidos en cada ASE. La liquidación para la distribución de los recursos de la sub bolsa de reciclaje en cada ASE, se hace en función de la variación semestral de las toneladas producidas por los usuarios residenciales y pequeños productores agrupados y no agrupados, transportados al relleno sanitario y la cantidad de este tipo de usuarios para cada ASE.

Municipio	Norma	Principales alcances
Bogotá	Proyecto de Acuerdo Distrital 250 de 2004 (Concejo) Autores Alejandro Martínez caballero y Carlos A. Baena.	Por el cual se regula el Sistema Operativo de Reciclaje (SOR) en Bogotá, integrado por la política de selección en la fuente, reciclaje y disposición final de residuos sólidos, por la política sobre los derechos y la promoción de los Recicladores de Bogotá y por la política sobre la cultura ciudadana sobre el reciclaje. Establece que en el término máximo de un año contado a partir de la entrada en vigencia del Acuerdo, será obligatoria la separación en la fuente de los desechos, de que trata el artículo 84 del Código de Policía de Bogotá, previo proceso de formación y concienciación ciudadana; formula además, la política aplicable para todos los recicladores, organizados o no, quienes tendrán derecho a ser objeto de todas las acciones afirmativas dirigidas a esta población, así como a ser incluidos en el SISBEN, fondos pensionales solidarios, a recibir capacitación y apoyo para su organización, recibir educación, entre otros. Establece que la gestión de los centros de reciclaje en Bogotá estará a cargo de los recicladores organizados bajo formas solidarias de propiedad.
Bogotá	Decreto 312 de 2006 (Alcaldía Mayor)	Por el cual se adopta el Plan Maestro para el Manejo Integral de Residuos Sólidos para Bogotá Distrito Capital, estrategia para la estructuración del sistema organizado de reciclaje. Los componentes del plan son la educación ciudadana en separación en la fuente; la constitución de rutas de Recolección Selectiva - RRS; Centro de Reciclaje La Alquería; inclusión social de la población Recicladora de oficio en condiciones de pobreza y vulnerabilidad. A pesar que PMIRS contempla el desarrollo e implementación de incentivos para fomentar la separación en la fuente, la mayor parte de las actividades ejecutadas han estado concentradas en procesos pedagógicos dirigidos hacia los usuarios del servicio de aseo; la campaña de educación ciudadana se aplicó desde mayo de 2007 hasta febrero de 2008. A partir de esa fecha hasta junio de 2010, las actividades se han enfocado en la capacitación a usuarios de la Ruta de Recolección Selectiva, vinculación a 73 micro rutas de recolección selectiva de 620.585 suscriptores, beneficiados en proyectos de inclusión social 4.125 recicladores. Otra de las metas del decreto era la construcción de dos parques de reciclaje que funcionarían a partir del 2007. Aunque ya contaban con los estudios respectivos y tenían planos aprobados, no se construyeron debido se instauraron acciones jurídicas en contra de los proyectos Parque de Reciclaje El Salitre y El Tintal.
Bogotá	Decreto 545 de 2007 (Alcaldía Mayor)	Por el cual se modifica el Artículo 8 del Decreto 312 de 2006 y se dictan disposiciones relacionadas con la conformación, estructura y funciones del Comité de Seguimiento para el Plan Maestro para el Manejo Integral de Residuos Sólidos. Establece para la elección del representante de las organizaciones de recicladores de oficio, que las organizaciones, deberán inscribirse en el Programa de Inclusión Social que adelanta la UAESP, para ser reconocidas como electoras de su representante quien tendrá un suplente.
Bogotá	Decreto 620 de 2007 (Alcaldía Mayor)	Por medio del cual se complementa el Decreto 312 de 2006, mediante la adopción de las normas urbanísticas y arquitectónicas para la regularización y construcción de las infraestructuras y equipamientos del Sistema General de Residuos Sólidos, en Bogotá Distrito Capital. Se establece la clasificación del sistema general de residuos sólidos en dos subsistemas: el de Servicio Público de Aseo y el de Reciclaje y Aprovechamiento de Residuos Sólidos Ordinarios, y para cada subsistema se reglamenta las condiciones urbanísticas y arquitectónicas de las infraestructuras e instalaciones técnicas. Para el subsistema de reciclaje reglamenta sobre escombreras, plantas de trituración y/o tratamiento y aprovechamiento de escombros, parques de reciclaje y aprovechamiento de residuos ordinarios, centros de acopio y bodegas.

Municipio	Norma	Principales alcances
Bogotá	Acuerdo Distrital 287 de 2007 (Concejo)	Orienta las acciones afirmativas que garantizan la participación de los recicladores de oficio en condiciones de pobreza y vulnerabilidad, en los procesos vinculados a la gestión y manejo integral de los residuos sólidos de Bogotá D.C. Entre las acciones que contempla esta acuerdo se encuentran: establecer mecanismos que permitan condiciones de igualdad real de los recicladores en procesos contractuales vinculados a la gestión y manejo integral de los residuos sólidos; mejorar el nivel de capacitación en temas de gestión y manejo integral de los residuos sólidos; apoyar gestiones ante otros sectores y entidades no vinculadas a la gestión y manejo de los residuos sólidos, que puedan ofrecerles alternativas de capacitación, formación empresarial y mejores ingresos; apoyar para la creación de formas económicas asociativas, asesorándola en la formulación de un plan de negocios y en alternativas de financiamiento para el emprendimiento; procurar la inserción de la población a los programas orientados a la alfabetización, la permanencia escolar y la protección de niños y jóvenes recicladores con las entidades respectivas; fortalecer y apoyar la conformación de organizaciones representativas; promover mecanismos de participación democrática y representativa de las organizaciones ante las instancias distritales pertinentes; facilitar y apoyar las gestiones para acceder a la cooperación nacional e internacional. Según lo establece la norma, estaría dirigida a toda la población dedicada a la actividad del reciclaje, este o no vinculada a alguna organización, sin embargo en la práctica los principales beneficiarios de los programas desarrollados para la inclusión de la población, son dirigidos a grupos organizados.
Bogotá	Resolución 093 de 2008 (UAESP)	Por el cual se modifica el reglamento de la gestión comercial y financiera del servicio de aseo en el Distrito Capital. Se modifica el procedimiento de liquidación de la distribución de los dineros de la sub bolsa del reciclaje para el reconocimiento de los esfuerzos de reciclaje en cada Área de Servicio Exclusivo, ASE. Esta norma surge de la dificultad en la aplicación de la metodología expuesta en la Resolución 113 de 2003, ya que resultaba imposible medir de manera desagregada la cantidad de residuos generados por cada usuario, dado que la operación de recolección de residuos sólidos se realiza por microrutas de recolección diseñadas por economías de escala de operación para un conjunto de usuarios y zonas, y no por tipo de usuarios.
Bogotá	Acuerdo Distrital 344 de 2008 (Concejo)	Establece que la Administración Distrital diseñará y ejecutará un programa ceñido al Plan Maestro para el Manejo Integral de Residuos Sólidos para Bogotá D. C., de aprovechamiento y reutilización de los residuos sólidos orgánicos de origen urbano, para prevenir, mitigar y disminuir gradualmente el volumen de disposición de los residuos sólidos en el Relleno Sanitario de Doña Juana. Fija plazo hasta diciembre 31 de 2009 para el diseño del programa; la Secretaría Distrital del Hábitat, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP) y la Secretaria Distrital de Ambiente diseñaron en el año 2009 el Programa para la Gestión Integral de Residuos Sólidos Orgánicos para Bogotá DC, con una segunda versión en marzo de 2010; se encuentran en desarrollo las acciones previstas para el corto plazo (del primer al tercer año), orientadas al estudio de viabilidad de las diferentes alternativas propuestas en la segunda versión del Programa. El programa no presenta avances significativos, ya que se sigue disponiendo los residuos orgánicos en el Relleno Sanitario Doña Juana. El estudio de orgánicos de las plazas de mercado arrojó indicadores negativos y no se ejecutó.

Municipio	Norma	Principales alcances
Bogotá	Decreto 456 de 2010 (Alcaldía Mayor)	Por el cual se complementa el Plan Maestro para el Manejo Integral de Residuos Sólidos, mediante la adopción de las normas urbanísticas y arquitectónicas para la implantación y regularización de las bodegas privadas de reciclaje de residuos sólidos no peligrosos, no afectas al servicio público de aseo. Establece que centros de acopio básico y las bodegas no podrán localizarse en áreas con tratamiento de conservación, sectores de interés cultural, inmuebles de interés cultural, ni en áreas pertenecientes a la Estructura Ecológica Principal de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Plan de Ordenamiento Territorial; así mismo, reglamenta que la operación en estas bodegas tendrá requisitos para su funcionamiento como: concepto sanitario favorable, expedido por la Secretaría Distrital de Salud, condiciones ambientales, de salud ocupacional y seguridad industrial con aval de una ARP, deberán cumplir con un programa de saneamiento básico, plan de emergencias, establecer horarios de cargue, descargue y de funcionamiento, así como los permisos ambientales. El objetivo de esta norma es fortalecer las opciones para que la actividad del reciclaje se desarrolle de manera reglamentada, sin embargo, muy pocas de las bodegas y centros de acopio podrían cumplir esta norma y teniendo en cuenta la situación de la población que se dedica a esta actividad, con limitados recursos y en algunos casos limitado apoyo, muchas de las bodegas siguen trabajando de manera informal. De todas maneras el Decreto viene con el acompañamiento de la Mesa de Reciclaje de Bogotá, que ha sugerido cambios el decreto 456.
Bogotá	Resolución 1117 de 2010 (Secretaría Distrital del Hábitat)	Autoriza a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos para la celebración de un Convenio de Asociación con la Unión Temporal Recicladores, conformada por la Asociación Cooperativa de Recicladores de Bogotá -ARB-, Asociación de Organizaciones de Reciclaje y Recuperación Ambiental -ARAMBIENTAL- y Asociación de Recicladores Unidos por Bogotá -ARUB, cuya finalidad es que las partes impulsen los objetivos establecidos en el programa de Amor por Bogotá del Plan de Desarrollo "BOGOTÁ POSITIVA: PARA VIVIR MEJOR", en relación con los programas, planes y proyectos destinados a generar acciones afirmativas a favor de la población Recicladora de oficio en condiciones de pobreza y vulnerabilidad de Bogotá D.C. a través del Centro de Reciclaje La Alquería".
Bogotá	Decreto 261 de 2010 (Alcaldía Mayor)	Modifica el decreto distrital 620 de 2007 que complementó el Plan Maestro de Residuos Sólidos y se dictan otras disposiciones
Bucaramanga	Acuerdo Municipal 034 de 2000 (Concejo)	Mediante el cual se adoptó el Plan de Ordenamiento Territorial, POT, se contempla la necesidad de realizar un manejo integral de los residuos sólidos, por medio de la promoción de medidas para fomentar la separación en la fuente y la cultura del aseo. Se prevé, en dicho Plan la conveniencia de aplicar tecnologías de punta para el manejo de los residuos domiciliarios y especiales.
Bucaramanga	Acuerdo Municipal 053 de 2000 (Concejo)	A través del cual se adoptó el Plan de manejo de los residuos sólidos aprovechables. Reglamenta la obligatoriedad de los ciudadanos de entregar los residuos separados a una organización de reciclaje y el incentivo tarifario para la separación en la fuente; dispone que la Alcaldía Municipal y a las empresas prestadoras del servicio de aseo debían implantar un programa de gestión de residuos sólidos. Paulatinamente se observan cambios en la cultura ciudadana para reciclar, pero falta mas apoyo para la operación de la ruta, principalmente impulsada por COOPRESER.

Municipio	Norma	Principales alcances
Bucaramanga	Acuerdo Municipal 018 de 2002 (Concejo)	En el cual se estipulan acciones para la prestación del servicio de aseo. Entre ellas se destacan, además de la separación en la fuente de los diferentes tipos de residuos; la racionalización y optimización de las rutas de recolección de basuras; la promoción de la investigación de nuevas tecnologías para el tratamiento de los residuos, así como para el de lixiviados y gases; el cumplimiento del plan de manejo ambiental de El Carrasco; la ubicación de nuevos sitios de disposición final de residuos, y el manejo de residuos peligrosos, a través de la separación, reuso y reciclaje de los materiales no degradables.
Bucaramanga	Acuerdo 066 de 2005 (Concejo)	Manual de Convivencia y Cultura Ciudadana de Bucaramanga, como un documento referente de los derechos y deberes frente a la conducta ejercida por cada uno de los ciudadanos en temas de residuos sólidos y reciclaje; establece las obligaciones del ciudadano con respecto al aprovechamiento de residuos, separación en fuente, apoyo ciudadano a actividades relacionadas y prohibición de actividades de reciclaje en espacios públicos. Establece como deberes generales de las personas: separar en la fuente; colaborar activamente en programas de reciclaje y la prohibición de la realización de actividades de reciclaje en espacios públicos.
Cali	Decreto 0475 de 2004 y 059 de 2009 (Alcaldía)	Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos línea estratégica reciclaje que incluye: valorización de los Residuos Sólidos Orgánicos e Inorgánicos, implementar la Gestión Integral de los Residuos Sólidos en las dependencias del Municipio y Entidades Publicas, promover la organización formal de recicladores y carretilleros que posibilite su participación en la recuperación, aprovechamiento y comercialización de residuos sólidos. Según informe de la Contraloría Municipal, a diciembre de 2010 no se han presentado avances en cuanto a separación en fuente, ni se han implementado y promocionado las rutas recolectoras de residuos sólidos orgánicos e inorgánicos.
Cali	Decreto 291 de 2005 (Alcaldía)	Por medio del cual se regula la gestión integral de escombros. Reglamenta la recolección, transporte, transferencia, aprovechamiento y disposición final de los escombros; establece que las personas que presten el servicio de aseo de escombros deben cumplir los requisitos establecidos en la normativa de carácter nacional y en lo que estipula el PGIRS local.
Cali	Decreto 506 de 2007 (Alcaldía)	Creación del comité para la recuperación y valorización de residuos sólidos generados en el Centro Administrativo Municipal.
Cali	Decreto 490 de 2010 (Alcaldía)	Por medio del cual se modifica el Decreto 506 de 2007 que crea el comité para la recuperación y valorización de residuos sólidos generados en el Centro Administrativo Municipal. Se amplía la participación a otros actores.
Cartagena	Acuerdo 024 de 2004 y Acuerdo 05 de 2006 (Concejo)	Mediante el cual se establecen normas de conducta y convivencia ciudadana en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y se dictan otras disposiciones, en su título II dicta normas generales sobre el tema de residuos, líquidos y desechos, separación y reciclaje.
Cartagena	Acuerdo Distrital 18 de 2001 (Concejo)	Reglamenta la aplicación del reciclaje en la fuente en todas sus etapas. No fue posible tener acceso al texto de la norma por lo que no se puede especificar que aspectos reglamenta sobre el tema; tampoco fue posible determinar la efectividad de la norma, el avance o los logros en temas de reciclaje gracias a la aplicación de esta norma.

Municipio	Norma	Principales alcances
Itagüí	Acuerdo Metropolitano 4 de 2006 (Área Metropolitana del Valle de Aburra)	Adopta el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos del Valle de Aburrá (PGIRS-Regional). Dentro de los principales objetivos del plan se encuentran: minimización de la cantidad de residuos generados que llegan a disposición final; fomento a procesos empresariales que estimulen las alianzas entre los municipios y el sector privado; el fomento, acompañamiento y monitoreo, con los municipios, procesos organizativos ciudadanos para el control y promoción social de las empresas de servicio público de aseo y aprovechamiento de residuos; fomento a la creación de organizaciones con principios de equidad, estructura y visión empresarial, que valoren las experiencias informales en recuperación y aprovechamiento de residuos reciclables y orgánicos; entre otros. Se viene avanzado en la aplicación de estas normas.
Itagüí	Resolución Metropolitana 879 de 2007 (Área Metropolitana del Valle de Aburra)	Por medio de la cual se adopta el Manual para el Manejo Integral de Residuos en el Valle de Aburrá como instrumento de autogestión y autorregulación, deroga la resolución 526 de 2004 y 008 de 2004. Contiene una guía para la clasificación y características de los residuos, manejo integral de residuos, etapas para el manejo integral de los mismos, pasos para la implementación de las medidas para su manejo. En este Manual se establecen los elementos mínimos para realizar un Manejo Integral de Residuos, pretende articular los procesos que se realizan al interior de cada organización con lo definido en las Políticas Nacionales y en la normatividad ambiental vigente en materia de residuos o desechos especiales, peligrosos y no peligrosos, a través de un esquema metropolitano que esta armonizado con lo establecido en los PGIRS Municipales.
Medellín	Decreto 005 de 2002 (Alcaldía)	El cual obliga a los generadores de residuos a la separación de sus residuos en orgánicos e inorgánicos. Los esfuerzos de la Secretaria de Ambiente, el Área Metropolitana y los grupos de recicladores han permitido que se venga aumentando el porcentaje de residuos reciclados.
Medellín	Decreto 289 de 2002 (Alcaldía)	Por medio del cual se reglamenta parcialmente el Acuerdo 23 de 2001, en cuanto a la operación del servicio de aseo en el Municipio de Medellín y sus corregimientos y se dictan otras disposiciones. Reglamenta el sistema de aprovechamiento de residuos sólidos, separación en fuente y reciclaje.
Medellín	Acuerdo Municipal No. 46 y 369 de 2007 (Concejo)	Por el cual se establece la Política Pública para el fomento de la recuperación de residuos sólidos, con un enfoque productivo y saludable, que permita la inclusión social, visibilización y dignificación de los recuperadores o recicladores. Esta política busca garantizar y generar condiciones de inclusión y consideración en la sociedad para los recicladores y/o recuperadores, se establecen las siguientes políticas públicas: aprovechamiento de los residuos sólidos con un enfoque productivo que favorezca la inclusión social y el apoyo y encadenamiento de las redes locales de reciclaje; mejoramiento de las condiciones sociales de quienes intervienen en las actividades relacionadas con el aprovechamiento de los residuos; educación y participación ciudadana que favorezca el aprovechamiento de los residuos sólidos; responsabilidad social compartida pero diferenciada; reglamentación para el funcionamiento y localización de los sitios de compra y almacenamiento. Por medio de este acuerdo se ha podido direccionar recursos para la ejecución de proyectos encaminados al fortalecimiento de cadenas productivas y redes locales de reciclaje, como la administración y operación de centros de acopio y almacenamiento de materiales reciclables.

Municipio	Norma	Principales alcances
Medellín	Resolución Metropolitana 879 de 2007 (Área Metropolitana del Valle de Aburrá)	Por medio de la cual se adopta el Manual para el Manejo Integral de Residuos en el Valle de Aburrá como instrumento de autogestión y autorregulación, deroga la resolución 526 de 2004 y 008 de 2004. Contiene una guía para la clasificación y características de los residuos, manejo integral de residuos, etapas para el manejo integral de los mismos, pasos para la implementación de las medidas para su manejo. En este Manual se establecen los elementos mínimos para realizar un Manejo Integral de Residuos, pretende articular los procesos que se realizan al interior de cada organización con lo definido en las Políticas Nacionales y en la normatividad ambiental vigente en materia de residuos o desechos especiales, peligrosos y no peligrosos, a través de un esquema metropolitano que no vaya en contravía con lo identificado y establecido en los PGIRS Municipales y el Regional, los cuales han sido acogidos mediante actos administrativos que los hacen de obligatorio cumplimiento.
Medellín	Decreto 409 de 2007 (Alcaldía)	Por el cual se expiden las Normas Específicas para las actuaciones y procesos de urbanización, parcelación y construcción en los suelos urbano, de expansión y rural del Municipio de Medellín. En el capítulo 10 se establecen las normas urbanísticas y arquitectónicas para las instalaciones dedicadas a recuperación de materiales.
Medellín	Decreto 440 de 2009 (Alcaldía)	Por medio del cual se adopta el esquema para el Manejo Integral de Residuos Sólidos (PMIRS) del Área Metropolitana del Valle de Aburrá y se dictan disposiciones generales para la Gestión Integral de Residuos Sólidos en Medellín. Esta norma permite la armonización de los planes de Manejo Integral realizados en Medellín con los lineamientos planteados para el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.
Montería	Acuerdo Municipal 029 de 2008 (Concejo)	Expide el manual de convivencia y seguridad ciudadana, en el título 6 capítulo 7 establece lineamientos para la prevención, separación en la fuente y reciclaje de los residuos y aprovechamiento. Dicta normas sobre los comportamientos en relación con la contaminación por residuos sólidos o líquidos.
Pereira	Acuerdo Municipal 14 de 2001 (Concejo)	Por el cual se crea el Plan de Manejo de Residuos Sólidos aprovechables, normas de educación y cultura de aseo. Establece que la Alcaldía Municipal y las Empresas prestadoras del servicio de Aseo deben implantar un programa de gestión de residuos sólidos aprovechables, implicando la separación por parte del usuario en dos partes (reciclables y no reciclables) y la recolección de materias reciclables en el lugar de origen, el transporte, la manipulación y preparación de estos materiales para reutilización, el procesamiento y/o la transformación en nuevos productos, mediante la vinculación de empresas e instituciones de economía solidaria recuperadoras debidamente inscritas en las entidades y empresas prestadoras del servicio que ejecuten el programa. Establece también que las empresas prestadoras del servicio público de aseo incluirán en su reglamento estímulos y sanciones. El nivel de aplicación de la norma es bajo.
Popayán	Acuerdo Municipal 030 de 2003 (Concejo)	Se crea el comité de reciclaje, cuyo objetivo es apoyar a los recicladores, mejorándoles su calidad de vida. Igualmente tener un fondo que sirva para gestionar recursos para proyectos de aprovechamiento. La efectividad de la medida es todavía muy parcial.
Popayán	Decreto Municipal 158 del 11 de marzo de 2011 (Alcaldía)	Abrió la convocatoria para que las organizaciones de recicladores de la ciudad, de cumplir con los requisitos exigidos, celebren un convenio con la Empresa Serviaseo de Popayán S.A. orientado al manejo de las rutas de reciclaje.

Municipio	Norma	Principales alcances
Rionegro	Acuerdo Metropolitano 4 de 2006 (Area Metropolitana del Valle de Aburra)	Adopta el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos del Valle de Aburrá (PGIRS-Regional). Dentro de los principales objetivos del plan se encuentran: minimización de la cantidad de residuos generados que llegan a disposición final; fomento a procesos empresariales que estimulen las alianzas entre los municipios y el sector privado; el fomento, acompañamiento y monitoreo, con los municipios, procesos organizativos ciudadanos para el control y promoción social de las empresas de servicio público de aseo y aprovechamiento de residuos; fomento a la creación de organizaciones con principios de equidad, estructura y visión empresarial, que valoren las experiencias informales en recuperación y aprovechamiento de residuos reciclables y orgánicos; entre otros.
Rionegro	Acuerdo Municipal 047 de 2010 (Concejo)	Por el cual se adopta el día del reciclador y del reciclaje
San Andrés	Resolución 329 2002 y 847 de 2005 (Coralina)	Establece medidas para la minimización de los residuos sólidos en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, obligatoriedad para la implementación de programas de reciclaje y minimización de residuos sólidos, implementación de una Guía Ambiental de Reciclaje y asesoría a los diversos actores para su implementación.
Valledupar	Acuerdo 009 de 2008 (Concejo)	Manual de Convivencia y Cultura Ciudadana, se establece reglamentación general encaminada a la participación de la población en la separación de residuos y fomento de cultura del reciclaje.

6. Sentencias

- Sentencia Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Cuarta. Consejera Ponente: LIGIA LÓPEZ DÍAZ. Bogotá, D.C., cinco (5) de mayo de dos mil tres (2003). Referencia: 11001032700020020044 01. Expediente: 13212. Exenciones Tributarias.
- Sentencia Consejo de Estado. Sección Tercera, Consejera Ponente: MARÍA ELENA GIRALDO GÓMEZ. Veintisiete (27) de octubre de 2005. Expediente: 23583. Servicio de Aseo.
- Sentencia Corte Constitucional T-724 de 2003. Magistrado Ponente: JAIME ARAÚJO RENTERÍA. Veinte (20) de agosto de 2003. Acción de Tutela interpuesta por Silvio Ruiz Grisales y la Asociación de Recicladores de Bogotá – ARB contra el Distrito Capital – Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos.
- Sentencia Corte Constitucional C-741 de 2003. Magistrado Ponente: Dr. MANUEL JOSÉ CEPEDA ESPINOSA. Veintiocho (28) de agosto de 2003. Demanda de incondicionalidad contra los artículos 15 (parcial) y 17 (parcial) de la Ley 142 de 1994.
- Sentencia Corte Constitucional C-793 de 2009. Sentencia condicionada en la aplicación del comparendo ambiental que pretege el trabajo de los recicladores.
- Sentencia Consejo de Estado SP E00032 de 2003. Consejera Ponente: Dra. OLGA INÉS NAVARRETE BARRERO. Trece (13) de noviembre de 2003. Demanda a la nulidad del artículo 28 del Decreto 1713 de 2002, por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, la Ley 632 de 2000 y la Ley 689 de 2001, en relación con la prestación del servicio público de aseo, y el Decreto Ley 2811 de 1974 y la Ley 99 de 1993 en relación con la Gestión Integral de Residuos Sólidos.

7. Documento de Política Sectorial - CONPES

Tabla No. 5. Documentos CONPES relacionados con el reciclaje y residuos sólidos

Norma	Expide	Descripción
Documento Conpes 3530/2008	Departamento Nacional de Planeación	Lineamientos y estrategias para fortalecer el servicio público de aseo en el marco de la gestión integral de residuos sólidos. Uno de los propósitos del documento constituye la definición de un esquema de aprovechamiento y reciclaje organizado que permita establecer las acciones necesarias para abrir mercados y llevar a que los esquemas sean sostenibles en el mediano y largo plazo. Los lineamientos para el sector del reciclaje surgen de los problemas observados, principalmente la falta de organización de los esquemas de aprovechamiento y reciclaje que ha llevado a la implementación de proyectos no viables, por el desconocimiento de los procesos de aprovechamiento y reciclaje, falta de estudios para establecer la viabilidad de los esquemas y falta de compromiso ciudadano y empresarial para fomentar la cultura del reciclaje.